

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-044
DTE: LUIS ALDEMAR PÉREZ
DDO: ENERGY CONSULTING ENGINEERING S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021. Pasa al despacho informado que la parte demandante allegó constancia de notificación. Sírvase proveer.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Auto (S): 630

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante allegó constancia de notificación de las sociedades ENERGY CONSULTING ENGINEERING S.A.S. y VALORES INTANGIBLES S.A.S., en éstas se divisa que se remitió la notificación vía correo electrónico, de acuerdo al Decreto 806 de 2020, a las direcciones juan.ramos@energyconsulting.com.co y valoresintangibles@valoresintangibles.co (PDF 10-11 del expediente digital ONEDRIVE), las cuales se encuentran registradas en el certificado de existencia y representación legal de las demandadas.

También se anexa la certificación de notificación no exitosa de los correos referidos y se anota que los dominios no existen (PDF12 del expediente digital ONEDRIVE). Por lo anterior, teniendo en cuenta que se certifica que los correos no existen, se hace necesario que la parte ejecutante realice la notificación a las direcciones físicas de notificaciones judiciales que se reportan en los certificados de existencia y representación legal de las demandadas ENERGY CONSULTING ENGINEERING S.A.S. y VALORES INTANGIBLES S.A.S., conforme a las disposiciones de los artículo 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 29 del CTP y de la SS, advirtiéndoles que la notificación personal la podrán hacer a través del correo del juzgado j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto para agotar los recursos de notificaciones que se poseen y garantizar el derecho de las ejecutadas al debido proceso y contradicción.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que proceda a remitir la notificación contemplada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del CTP y de la SS, a las direcciones físicas de notificaciones judiciales de las ejecutadas ENERGY CONSULTING ENGINEERING S.A.S. y VALORES INTANGIBLES S.A.S., reportadas en sus certificados de existencia y representación legal. Par tales efectos, debe advertirles que la notificación personal la podrán hacer a través del correo del juzgado j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2021-044
DTE: LUIS ALDEMAR PÉREZ
DDO: ENERGY CONSULTING ENGINEERING S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 61 de Fecha **28** de **septiembre** de
2021.



Secretaria